



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA EL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU CONCESIÓN.

En el ámbito de los Premios Extraordinarios de Bachiller, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y el Decreto 76/2023, de 30 de mayo, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, constituyen el fundamento normativo básico a partir del cual los centros educativos han elaborado sus proyectos educativos y curriculares.

La orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá conceder los Premios Extraordinarios de Bachillerato, en las condiciones que establece la propia Orden.

Hasta el momento, las convocatorias se han planteado en el marco de la regulación que incorporaba el Decreto 35/2011, de 15 de marzo, por el que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen los requisitos para su concesión, con las modificaciones operadas por los Decretos 166/2013, de 19 de febrero y 145/2022, de 29 de noviembre.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La citada Ley establece que la consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- Necesidad y oportunidad de aprobar la norma.
- Sus objetivos.
- Los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En relación con la necesidad y oportunidad de aprobación de la iniciativa, en primer lugar, hay que señalar la necesidad de adaptar la normativa a la actualidad, para regular los Premios Extraordinarios de Bachillerato. El objetivo es facilitar la elaboración de la presente Orden, que servirá para establecer las bases necesarias en la materia para regular los Premios extraordinarias correspondientes a las convocatorias anuales.

La propuesta de norma tiene por objeto regular los Premios Extraordinarios de Bachillerato y establecer las condiciones para su concesión. La presente Orden remplazará los Decretos que han ido regulando la materia en cuestión y para ello contará con un carácter atemporal que servirá de base para regular los Premios Extraordinarios de Bachillerato que se celebren anualmente.

Respecto los problemas que se pretenden solucionar, tal y como se ha mencionado, se pretende adaptar la regulación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato a la actualidad, así como corregir aspectos de las normas anteriores que, por el transcurso del tiempo, ha tenido como resultado el desfase con la nueva estructura organizativa en materia de educación.





En relación con lo anterior, el proyecto de Orden logrará dar solución a los problemas expuestos, y a su vez favorecerá la actualización del contenido normativo.

En cuanto las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias para la tramitación del proyecto de Orden, debido al carácter de los cambios que previsiblemente incorporará, se ha optado por la solución de tramitar una norma con rango de Orden, y evitar así la continuidad de Decretos que se han ido emitiendo durante el tiempo en esta materia.

Teniendo en cuenta todo lo indicado arriba, según lo dispuesto en el artículo 133.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta se realizará así:

- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Este trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 12 y 13 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

RESUELVO

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una Orden por la que se regulan los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se establecen las condiciones para su concesión.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria- Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

Jokin Bildarratz Sorron

CONSEJERO DE EDUCACIÓN